

puesto la publicación de dicho fallo en el BOJA y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 25 de enero de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por lo Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 961/86, interpuesto contra esta Consejería por don Francisco González Muñoz.

En el recurso contencioso-administrativo número 961/86 interpuesto por don Francisco González Muñoz, contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de 24 de febrero de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra lo resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de 28 de octubre de 1985, sobre sanción disciplinaria, lo Sala de lo Contencioso Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia con fecha 24 de enero de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: que estimando porciolmente el recurso presentado por el Procurador Sr. Leyva Montoto, en nombre y representación de D. Francisco González Muñoz, contra la resolución de 23 de octubre de 1985 de la Viceconsejería de Salud y Consumo y la desestimatoria del recurso de alzada de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de fecha 24 de febrero de 1986, por la que se le imponía el recurrente lo sanción de suspensión de empleo y sueldo de cuatro meses, procede a modificar lo citada fijando la sanción en la suspensión de empleo y sueldo de un mes, debiendo el recurrente y la Administración estar y pasar por ésta, y de haberse ejecutado la sanción modificado con devolución al recurrente de tres meses de sueldo. Sin Costos».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de lo vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto lo publicación de dicho fallo en el BOJA y cumplimiento en sus propios términos de la expresado Sentencio.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por lo Audiencia Territorial de Gronado, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1003/86 interpuesto contra esta Consejería por don Ramón de Pablos Ortega.

En el recurso contencioso-administrativo número 1003/86 interpuesto por don Ramón de Pablos Ortega, sobre sanción disciplinaria, lo Sala de lo Contencioso Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Granada ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestima la causo de inadmisibilidad aducida por la defensa de la Administración y se declara la inadmisibilidad por su interposición fuera del plazo establecido del recurso contencioso administrativo que interpuso el Procurador D. Enrique Alameda Ureña en la representación acreditada por D. Ramón de Pablos Ortega contra la Resolución de 5 de agosto de 1985, notificada el 26 de septiembre del mismo año, de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, desestimatoria de la alzada deducida contra lo de 11 de marzo de 1986 de la Viceconsejería de Salud y Consumo de la referida Junta, recaída en expediente disciplinario n° 8183/84; sin expresa imposición de castas».

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecida en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de lo vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dis-

puesto la publicación de dicho fallo en el BOJA y cumplimiento en sus propios términos de lo expresado Sentencia.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 20 de febrero de 1989, por lo que se dispone el cumplimiento de lo sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2660/88. D.F., interpuesto por Convergencia Estotal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios.

En el recurso contencioso-administrativo número 2660/88 DF, interpuesto por Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (C.E.M.S.A.T.S.E.) contra lo Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 21 de junio de 1988, por lo que se regula el procedimiento de redistribución y concurso de traslado del personal sanitario de los Equipos Básicos de Atención Primaria en Andalucía, se ha dictado Sentencio firme por lo Salo de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 22 de diciembre de 1988.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de lo Ley Reguladora de lo Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto lo publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de lo citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literol:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto al amparo de lo Ley 62/78 contra lo Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, por lo que se regula el procedimiento de redistribución y concurso de traslado del personal sanitario de los equipos básicos de atención primaria en esto Comunidad Autónoma, imponiendo las costas a lo actora».

Sevilla, 20 de febrero de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 2 de febrero de 1989, de lo Dirección General de Bienes Culturales, por lo que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural o favor del inmueble del Marqués de Coso-Arizón, situado en calle Bando de lo Ployo núm. 75, Sanlúcar de Barramedo (Cádiz).

Vista lo propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico, Esta Dirección General ha acordado,

1. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Inmueble del Marqués de Caso-Arizón, situado en C/ Banda de lo Playa, n° 75 de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), cuya descripción figura como anexo a lo presente disposición.

Con objeto de mantener un entorno homogéneo con dicho Inmueble, se ha delimitado lo zona afectada por esto incoación, cuyos límites figuran en el anexo a lo presente disposición.

2. Continuar lo tramitación del expediente de ocuerdo con las disposiciones en vigor.

3. Hacer saber al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda que, según lo dispuesto en el artículo 16 de lo Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a lo suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectados, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso autorización previa de esto Dirección General.

4. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y el BOE,

abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 2 de febrero de 1989.— El Director General, José Guirao Cabrera.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE DEL MARQUES DE CASA-ARIZON EN SANLUCAR DE BARRAMEDA.

Edificado entre el último tercio del siglo XVII y la primera mitad del XVIII, el origen histórico del inmueble aparece íntimamente ligado a la familia de los Arizón, pertenecientes a la burguesía comercial catalana que, a principios del XVIII, se instaló en Sanlúcar de Barrameda para ejercer el comercio con los Indias.

El inmueble constituye el único conjunto urbano de la ciudad que contiene y conserva, tipológicamente, todos los elementos propios que configuraron las típicas casas de los cargadores de Indias y que, en líneas generales, responden a una doble funcionalidad: residencia familiar y almacenaje.

Arquitectónicamente, la Casa Arizón, se conjuga mediante una superposición de elementos, los cuales no responden a una unidad arquitectónica homogénea, sino que fueron el resultado de sucesivas ampliaciones, transformaciones y agregaciones, realizadas con el transcurso del tiempo, y que se introducen, entre otras, en la existencia de dos viviendas familiares y numerosos patios interiores,

almacenajes y bodegas.

De autor desconocido debió de ser en el s. XVIII cuando se edificaron o al menos rehabilitaron en estilo barroco, las zonas más monumentales del conjunto arquitectónico.

Dicho inmueble carece de bienes inmuebles ligados consustancialmente a su historia.

DELIMITACION DE LA ZONA AFECTADA.

Partiendo de la embocadura de la calle Banda de la Playa situada en la Plaza del Arroyo de San Juan el trazado comienza en la fachada de esta calle contraria a la del inmueble hasta alcanzar el enfrentamiento con su medianera occidental, la cual recorre hasta la fachada opuesta de la calle Divina Pastora, por la que sigue hasta volver en el Arroyo de San Juan por el frente de casas de la propia manzana por quedar unido en la referida desembocadura de la calle Banda de la Playa, afectando en todas las cosas a las fincas cuyos fachadas dan al entorno descrito así como a los espacios urbanos que en el mismo se incluyen.

Las fincas afectadas son:

Calle Banda de la Playa, 56, 60, 62, 64, 66, 69, 91, 73, 75, 77, 79, 81.

Calle Divina Pastora, 1, 2, 3A, 3B, 3C, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 19.

Plaza del Arroyo de San Juan, 3, 5, 7-9.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 16 de febrero de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación del concurso de suministro que se indica.

Esta Agencia de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica:

Suministro: Equipos de medidas en tiempo real de contaminación atmosférica para las Redes de Sevilla y Huelva.

Fecha de adjudicación: 21 de noviembre de 1988

Importe de la adjudicación: 13.160.000 pesetas

Adjudicatario: Airtex, S.A.

Sevilla, 16 de febrero de 1989.— El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de fecha 29 de noviembre de 1988, del contrato de obra que a continuación se indica.

1. Construcción de la Facultad de Filosofía y Letras de Cádiz, adjudicación a la empresa CONTRACTOR, S.A. por un importe de 430.925.980 pesetas.

Sevilla, 22 de febrero de 1989.— El Director General, Luis Parras Guijosa.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Federación Regional Andaluza de Estanqueros de Tabacos y Timbres del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo a las 10 horas del día 22 de febrero de 1989, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: Federación Regional Andaluza de Estanqueros de Tabacos y Timbres del Estado, cuyos ámbitos territorial y profesional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución, D. Juan J.

Carmona Rodríguez, D. Angel Vegue Montiel, Dª Mª Luisa Sánchez Gómez, D. Miguel Martín Cabello, Dª Pilar Polo Ayala, D. Aureliano Felipe Martí, D. Manuel Martínez Muñoz y D. Manuel J. Fernández Vicario.

Sevilla, 23 de febrero de 1989.— La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de febrero de 1989, de la Delegación Provincial de Málago, por la que somete a información pública el proyecto de construcción de variante de la carretera C-340 en el tramo Viñuela-Riogordo.